CERTIFICACIÓN

C16A14351885

164

JOSÉ SORIANO RAMÍREZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO NUMERO DOS DE RUBÍ, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.-

CERTIFICO:

Que en vista del mandamiento que antecede he examinado en lo necesario los libros del archivo de este Registro de la Propiedad a mi cargo, de los cuales resulta:

Que al Tomo: 1359 Libro: 1359 Folio: 158 Inscripción: 4, aparece inscrita la ***FINCA DE RUBI Nº: 46912, CODIGO REGISTRAL UNICO: 08154000522962***, cuya descripción es la siguiente:

DESCRIPCION:
URBANA: NUMERO CUARENTA Y DOS.- Vivienda tipo dúplex, ubicada parte en planta segunda, donde abre la puerta segunda y parte en planta bajo cubierta, de la escalera B del bloque cuatro, con acceso por la plaça Josep Tarradellas, número cinco, del edificio sito en término de Rubí, situado entre la calle Eivissa, la calle Basses, donde le corresponden los números impares del veintisiete al cuarenta y tres, y la plaça Josep Tarradellas, donde le corresponden los números cuatro, cinco y seis; consta de diversas dependencias y servicios, y ocupa una superficie útil, en junto, de ciento dieciséis metros treinta y un decímetros cuadrados, estando comunicadas ambas plantas mediante una escalera interior, y tiene además, en la planta superior, el uso exclusivo de una terraza descubierta. LINDA, mirando desde la calle de su situación, por el frente, con proyección vertical de la plaça Josep Tarradellas; por la derecha, con rellano y hueco de la escalera, hueco del ascensor, y vivienda puerta primera de su misma planta y escalera; por la izquierda, con vivienda segundo-segunda de la escalera C; y por el fondo, con proyección vertical del patio de uso exclusivo de la vivienda bajos-segunda. CUOTAS: Particular escalera, veintidós enteros trescientas treinta y ocho milésimas por ciento; general, un entero ciento ochenta y ocho milésimas por ciento. Referencia catastral: 9644302DF1994S0042DU

La posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada gráficamente con catastro.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION (Arts.9 L.H. y 3-1 L.C. introducido por la Ley 13-2015 de 24 de Junio): No consta.

TITULARIDAD:

ENRIQUE COMPANY ALBARRACIN con NIF/CIF **46237475T** es titular **de una mitad indivisa del pleno dominio** con carácter privativo, por título de COMPRAVENTA, autorizada por el notario de Rubí Martín Martín López, el día 27 de Marzo de 2007, con número de protocolo 822/2007. Según consta en la Inscripción 4ª, al Tomo 1.359, Libro 1.359, Folio 158 de fecha veinticuatro de Abril del año dos mil siete.

IRENE MANZANO CAMACHO con NIF/CIF **46629434Q** es titular **de una mitad indivisa del pleno dominio** con carácter privativo, por título de COMPRAVENTA, autorizada por el notario de Rubí Martín Martín López, el día 27 de Marzo de 2007, con número de protocolo 822/2007. Según consta en la Inscripción 4ª, al Tomo 1.359, Libro 1.359, Folio 158 de fecha veinticuatro de Abril del año dos mil siete.

CARGAS:
DE PROCEDENCIA
POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº 42239 RUBI.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

CERTIFICACIÓN

C16A14351886

165

en mérito del Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 835/2.015 Sección 1 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA 3 DE RUBÍ a instancia de "Ibercaja Banco, S.A." contra Enrique Company Albarracín e Irene Manzano Camacho, en reclamación de 309.281,02 euros de principal e intereses vencidos, más los intereses de demora y costas que se fijan en 92.784,30 euros, en virtud de mandamiento expedido por el citado Juzgado, el veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.-

LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 5ª -subrogada por la 8ª- SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, DICHA HIPOTECA APARECE INSCRITA CON EL PACTO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO POR FALTA DE PAGO DE UNA O MÁS CUOTAS, cuya inscripción literal se acompaña.

NOTIFICACIONES: Al existir acreedores posteriores se efectúan a los mismos las comunicaciones previstas en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como las previstas en el artículo 135 de la Ley Hipotecaria. Se advierte que en el momento de la expedición de esta certificación se desconoce el resultado de dichas comunicaciones.

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA FINCA, PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:
NO hay documentos pendientes de despacho.

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la descrita finca, en el libro de inscripciones ni en el libro Diario de presentación que esté pendiente de despacho, firmo la presente extendida en dos hojas de papel especial para certificaciones, en Rubí a trece de marzo del año dos mil dieciocho, antes de la apertura del libro Diario.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - JOSÉ SORIANO RAMÍREZ - RUBÍ

==========

Ley 8/1989. Arancel 17-11-1989. B.O.E. 28-11-1989.

HONORARIOS (IVA incluido):
Núm. Arancel: 1, 2, 3 Y 4.
BASE: Declarada.

==========

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
8	RUBI	RUBI	1359	1359

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 46912 — 158
	5ª HIPOTECA -PRESTAMO-	URBANA: NUMERO CUARENTA Y DOS: **Vivienda** del edificio ya terminado, descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** 1) Nota fiscal, de fecha 02-01-2003, al margen de la inscripción 1ª de la finca 42239. 2) Nota fiscal, de fecha 09-01-2003, al margen de la inscripción 2ª de la finca 42239. 3) Nota fiscal, de fecha 12-03-2003, al margen de la inscripción 3ª de la finca 42239. 4) Nota fiscal, de fecha 26-04-2005, al margen de la inscripción 4ª de la finca 42239. 5) Nota fiscal, de fecha 17-05-2005, al margen de la inscripción 5ª de la finca 42239. 6) Nota fiscal, de fecha 22-07-2005, al margen de la inscripción 6ª de la finca 42239. 7) Limitaciones del régimen de propiedad horizontal constituida en la inscripción 6ª de la finca 42239. 8) Nota fiscal, de fecha 09-05-2006, al margen de la inscripción 6ª de la finca 42239. 9) Nota fiscal, de fecha 22-07-2005, al margen de la inscripción 1ª. 10) Hipoteca de la inscripción 2ª. 11) Nota fiscal, de fecha 27-09-2005, al margen de la inscripción 2ª. 12) Novación de hipoteca de la inscripción 3ª. 13) Nota fiscal, de fecha 12-09-2006, al margen de la inscripción 3ª. 14) Nota fiscal, de fecha

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE Rubí
La presente es fotocópia del folio 158 del Tomo-Libro 1359 del Archivo y forma parte integrante de la certificación expedida en esta fecha.
Rubí 23-MAR-2018

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
JOSÉ SORIANO RAMÍREZ
RUBÍ - DOS -

166

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RUBI

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 46912
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RUBI La presente es fotocópia del folio 158 del Tomo-Libro 1359 del Archivo y forma parte integrante de la certificación expedida en esta fecha 13 MAR 2013 REGISTRO DE LA PROPIEDAD - JOSE SORIANO RAMIREZ - RUBI - DOS -	5ª	24-04-2007, al margen de la inscripción 4ª. Los consortes ENRIQUE COMPANY ALBARRACIN e IRENE MANZANO CAMACHO, **ADQUIRIERON** esta finca, por mitades indivisas, a título de compra, según la inscripción 4ª, de donde resultan sus circunstancias; y, **CONSTITUYEN HIPOTECA** sobre la misma, que se halla libre de arrendatarios, de conformidad con el artículo 217 del Reglamento Hipotecario, en favor de la entidad **"CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA"**, domiciliada en Zaragoza, Plaza de Basilio Paraíso 2, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, tomo 1256, folio 152, hoja Z-4862, con NIF número G50000652, por **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL EUROS**, del capital del préstamo; sus intereses remuneratorios de **dos años**, que a los sólos efectos hipotecarios, se fija en el tipo de interés del **siete enteros por ciento** nominal anual, como máximo, es decir la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA EUROS**; por la cantidad, como máximo, de **SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA EUROS**, en concepto de intereses de demora que corresponden a un año al tipo del **diecinueve enteros por ciento**; y por **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS EUROS**, más para asegurar el reintegro de costas, gastos y demás responsabilidades. Este préstamo se lleva a cabo con sujeción a las siguientes **CLAUSULAS FINANCIERAS: 1ª.- CAPITAL DEL PRESTAMO.- 1.a).-** Importe del préstamo.- La "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja" presta a dicha parte propietaria la cantidad de **trescientos treinta y siete mil euros**, recibidos mediante abono en cuenta. **2ª.- AMORTIZACION.- 2.1.-** La parte prestataria se obliga a la devolución del capital del préstamo antes del día **treinta y uno de marzo de dos mil cuarenta y siete**, de la siguiente forma: El último día del mes en que se formalice, se obliga a satisfacer la cuota de interés devengada al tipo de interés inicialmente pactado, tomando como base de cálculo el importe del capital recibido. A partir del día siguiente y hasta el fin de la vida del préstamo, satisfará **cuatrocientas ochenta cuotas** mixtas mensuales, comprensivas de capital e intereses, calculados al tipo de interés fijo inicial pactado, correspondiendo realizar la primera el día **treinta de abril de dos mil siete**, por un importe de **mil quinientos veinticinco euros y ochenta y ocho céntimos. 3ª.- INTERESES ORDINARIOS.- 3.a).-** La cantidad prestada devengará el interés fijo del **cuatro enteros, cincuenta y cinco centésimas por ciento** nominal anual, hasta el día **treinta de septiembre de dos mil siete**. A partir de la citada fecha y hasta la fecha de cancelación, el préstamo devengará períodos de interés variable según luego se dirá. **3.b).-** La fecha de inicio del devengo de intereses es el día en que se pone a disposición de la parte prestataria la totalidad o parte del capital, siendo pagaderos por meses vencidos, precisamente el último día del mes, durante el período de carencia, y finalizado el mismo, por meses vencidos, junto con la cuota de amortización. **3ª bis.- TIPO DE INTERES VARIABLE.-** A partir de la fecha indicada en la cláusula anterior, el préstamo devengará por períodos semestrales, el tipo de interés será variable al alza o a la baja que resulte de adicionar el margen o diferencial constante que se fija para toda la vida del préstamo en **un punto** al tipo de referencia EURIBOR. El diferencial está sujeto a bonificación si la parte deudora cumple una serie de requisitos especiales. Alternativamente, si dejara de publicarse dicho tipo, se adicionará el margen de **cero puntos** al 'Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años de Cajas de Ahorros'. **6ª.- INTERESES DE DEMORA.- 6.a).-** La mora de la parte prestataria en el pago de intereses o cantidades destinadas a amortización, producirá a favor de la Caja un interés del **diecinueve enteros por ciento** nominal anual, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno. Del mismo modo producirán el interés del un entero y noventa y nueve centésimas por ciento nominal anual las costas liquidadas o tasadas de procedimientos incoados por la Caja para obtener el cumplimiento de las obligaciones que contrae la parte prestataria, y las cantidades pagadas por delegación y cuenta del mismo, desde el día en que la Caja las hubiese satisfecho. **6ª bis) RESOLUCION ANTICIPADA POR LA ENTIDAD DE CREDITO.- 6.bis.a).-** Perderá la parte prestataria el beneficio del término concedido para el reembolso del capital, y podrá la Caja reclamar su devolución inmediata y total en los casos siguientes: 1) Falta de pago de cualquiera de los vencimientos de intereses y plazos de amortización del capital prestado; 3) Disminución de la cuarta parte del valor de la garantía; 7) Cuando habiendo enajenado voluntariamente el deudor la finca hipotecada no asuma el comprador las obligaciones personales que aquel contrae o se niegue a hacerlo después de seis días de ser requerido en cualquier forma. En caso de a-

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
8	RUBI	RUBI	1359	1359

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 46912 — 159

5ª

sunción de deuda por el nuevo dueño, podrá la caja consentir la subrogacion y liberar al anterior deudor. 12) Cuando la parte prestataria, antes de las nueve de la mañana del día en que el nuevo tipo de interés se devengue, comunique por escrito su no aceptación. En tal supuesto la parte prestataria vendrá obligada a cancelar el préstamo en el plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual el capital pendiente devengará el interés que hubiera regido en el semestre inmediatamente anterior. CLAUSULAS NO FINANCIERAS: 2ª.- CESION DEL CREDITO.- Para el caso de que la Caja cediese el crédito hipotecario constituido a su favor, renuncia la parte prestataria al derecho que tiene de que le sea notificada tal cesión. 5ª.- EXTENSION DE LA HIPOTECA.- La hipoteca constituida se extenderá a los objetos muebles, frutos y rentas, expresadas en los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria, y a los edificios construidos en la finca hipotecada por la parte deudora o hipotecante. 8ª.- BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO.- Se fija como **domicilio** de la parte deudora, para la práctica de notificaciones, citaciones y requerimientos, el de **la propia finca hipotecada**. Se **tasa** la finca hipotecada en la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS EUROS**, para que sirva de tipo en la subasta o subastas que hubieren de celebrarse. Concede la parte prestataria a la Caja la administración y posesión interina de la finca hipotecada, para los casos señalados en la Ley Hipotecaria y en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con facultad para percibir las rentas vencidas y no satisfechas. La caja se reserva el derecho de ejercitar las acciones judiciales que se deriven del presente contrato, a su elección, en cualquiera de los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico, tanto de naturaleza personal como hipotecaria, incluso en caso de ejecución, y dado que por la naturaleza de este contrato la deuda generada se considera líquida y exigible desde su origen, bastará que a la demanda se acompañen los documentos a los que hace referencia el artículo 685 de la LEC, y concordantes a efectos de seguir acción ejecutiva, bien sea la ordinaria o especial sobre bienes hipotecados. 9ª.- VENTA EXTRAJUDICIAL.- Sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan, la Caja podrá proceder a la venta extrajudicial de la finca hipotecada para los supuestos de falta de cumplimiento de las obligaciones garantizadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria. La venta extrajudicial se realiza por medio de Notario con las formalidades previstas en el Reglamento Hipotecario. Para tal supuesto las partes tasan la finca hipotecada, para que sirva de tipo en las subastas que hubieren de celebrarse en la misma cantidad señalada anteriormente para el procedimiento de apremio, señalándose por la parte hipotecante, para la práctica de los requerimientos y notificaciones el mismo **domicilio** que el citado en la cláusula precedente. Y para este supuesto de venta extrajudicial, la parte hipotecante **designa** como representante, para la firma de la correspondiente escritura de venta de la finca objeto de hipoteca a la propia Caja acreedora aunque surja entonces la figura jurídica de la autocontratación. REPRESENTACION: La "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja" ha estado representada por Pedro Picornell Pérez, mayor de edad, vecino de Rubi, con DNI/NIF número 43438762L, en virtud de poder a su favor otorgado, el día 24 de febrero de 2006, ante el Notario de Zaragoza, Francisco-Javier Hijas Fernández, que causó la inscripción 5643ª en el Registro Mercantil de Zaragoza, que a juicio del Notario autorizante lo considera con facultades suficientes para el acto que motiva la presente. En su virtud, INSCRIBO en favor de la entidad "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA" su derecho de hipoteca sobre esta finca. Así resulta del Registro y de escritura autorizada por el Notario de Rubí, Martín Martín López, el veintisiete de marzo de dos mil siete, extracto de la cual fue presentado por telefax a las dieciséis horas y cincuenta minutos del mismo ~~día, según el asiento~~ 1282 del Diario 30. Rubí, a veinticuatro de abril de dos mil siete.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RUBI
La presente es fotocópia del folio 159 del Tomo-Libro 1359 del Archivo y forma parte integrante de la certificación expedida en esta fecha en Rubí 13 MAR. 2018

REGISTRO DE LA PROPIEDAD JOSÉ SORIANO RAMÍREZ - RUBI - DOS -

168

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RUBÍ 2

Asiento Nº : 1606 **Diario: 54**
Entrada Nº: 1211 DE: 2.018
Presentado el día: 07/03/2018 a las 10:42
Presentante: RODRIGUEZ SORIA, Mª LUISA
Juicio : 835 / 2015 Fecha: 23/02/2018
Devuelto el: Aportación Doc.:

Caducidad: 05/06/2018 **Modo Presentación: Persona**

Luisa Rodríguez Soria
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES
TELEFONO 93 780 92 07 - FAX 93 733 84
Comte d'Egara 260, 1º - 08221 TERRASSA

Juzgado Primera Instancia 3 Rubí
Pere Esmendia, 15
Rubí Barcelona

Ejecución Hipotecaria 835 / 2015 Sección 1

Parte demandante IBERCAJA BANCO; S.A.
Procuradora M. LUISA RODRÍGUEZ SORIA
Parte demandada ENRIQUE COMPANY ALBARRACIN y IRENE MANZANO CAMACHO

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS (ART.656))

L.A.J. QUE LO DICTA: D. TEÓFILO LUIS ROMERO VAQUERO

Al Sr. Registrador del Registro de la Propiedad de Rubí.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado y con el nº 835 / 2015 Sección 1, se tramita proceso de ejecución hipotecaria a instancia de **IBERCAJA BANCO; S.A., con C.I.F. A-99.319.030 y domicilio en Pg. PERE III 79-81 de MANRESA, representada por la Procuradora D.ª Luisa Rodríguez Soria y bajo la dirección Letrada de D. DAVID CAMPS MASGORET,** frente a D. **ENRIQUE COMPANY ALBARRACIN, con N.I.F. 46.237.475-T y domicilio en Pl. JOSEP TARRADELLAS número 5; 2º 2ª (08191) de RUBÍ y D.ª IRENE MANZANO CAMACHO, con N.I.F. 46.629.434-Q y domicilio en Pl. JOSEP TARRADELLAS número 5; 2º 2ª (08191) de RUBÍ,** en reclamación de 309.281,02 Euros de principal e intereses vencidos hasta la fecha en que se certificó el saldo, más intereses de demora al tipo pactado en la escritura de préstamo hipotecario y las costas causadas, que prudencialmente se fijan en 92.784,30 Euros, todo ello con el límite de la garantía hipotecaria, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 688 de la LEC., a fin de que expida y remita a este Juzgado la certificación a que se refiere el art. 656.1 de la LEC, acreditativa de los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales de la finca o derecho gravado.

2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas, así también, si la hipoteca en favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieron en el registro.

PD

En cumplimiento de lo establecido en el art. 656 de la LEC, deberá hacer constar por nota marginal en las inscripciónes de las fincas afectadas que ha expedido esta certificación, expresando su fecha y la existencia del procedimiento a que se refiere.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

FINCA REGISTRAL Nº 46.912, INSCRITA EN EL TOMO-LIBRO 1359, FOLIO 158, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RUBÍ, HIPOTECA CON INSCRIPCIÓN 5ª. Y LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE IBERCAJA BANCO; S.A., INSCRIPCIÓN 8ª, TITULARIDAD DE D. ENRIQUE COMPANY ALBARRACIN, CON N.I.F. 46.237.475-T y domicilio en Pl. JOSEP TARRADELLAS número 5; 2º 2ª (08191) de RUBÍ y D.ª IRENE MANZANO CAMACHO, con N.I.F. 46.629.434-Q y domicilio en Pl. JOSEP TARRADELLAS número 5; 2º 2ª (08191) de RUBÍ, con descripción: URBANA.- NÚMERO CUARENTA Y DOS. Vivienda tipo duplex, ubicadas parte en la Planta Segunda, donde abre la puerta segunda, y parte en planta bajo cubierta, de la escalera B, del Bloque 4, del edificio sito en Rubí, entre las Calles Eivissa, Calle Basses, donde le corresponde los números 29 al 43 y Plaça Josep Tarradellas, donde le corresponde los números 4,5 y 6.

Dado en **Rubí**, a **23 de febrero de 2018**

EL L.A.J.

Jutjat de Primera Instància i Instrucció núm. 3 de Rubí
Fe pública judicial
Secretaria/aria judicial